

Radicación	05001 31 03 022 2020 00016 00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	Juan Esteban Ortiz Blandón y Oscar Darío Agudelo
Auto de sustanciación Nro.	507
Asunto	Ordena oficiar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la apoderada del extremo demandante demostró la radicación del oficio Nro. 193 del 4 de junio de este año, en las instalaciones de EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de obtener los datos de contacto del señor OSCAR DARÍO AGUDELO y proceder con su notificación (archivo 10 exp. digital); a la fecha del presente auto, ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que se haya obtenido respuesta por la entidad destinataria de la comunicación, por lo que se encuentra oportuno requerirle bajo apremio, poniéndole de presente lo consagrado en el artículo 95 de la Carta Política, numeral 7° el cual establece la obligación de todo ciudadano de “*Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia*” y el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. que faculta al juez para la imposición de multas en caso de evidenciar incumplimiento a las órdenes judiciales que profiera.

El oficio que se emitirá con el presente auto, lo enviará la interesada con copia del ya recibido, y demostrará su diligenciamiento dentro de los tres (03) días siguientes.

En atención a lo anterior, se niega la solicitud de emplazar al citado demandado que eleva la apoderada del extremo actor (archivo 19 exp. digital), pues una vez la entidad brinde la información requerida, se intentará la notificación en las direcciones informadas; ello con el fin de agotar los medios pertinentes para obtener los datos de ubicación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

AMR



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d87cfbdb8c9f2ff110351319ce7de44be70766660f6b5d84b1a7f86e7977846a

Documento generado en 11/08/2021 10:33:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>